



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 486/2017

Asunto: JGL 2017/08/02 acta 30/2017, s. extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **18:00 horas** del día **2 de agosto de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventora Acctal.	Concejales
No asiste	Dª. M Jesús Garro Tiemblo
Secretaria Acctal.	D. David García Núñez
Mª Isabel Ávila Cascajosa	Dª María Araujo Llamas

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL DE 27 DE ABRIL Y MES DE MAYO 2017

JGL 2017/04/27 ACTA 16/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 16/2017, de 27 de abril de 2017.**

JGL 2017/05/05 ACTA 17/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 17/2017, de 05 de mayo de 2017.**

JGL 2017/05/12 ACTA 18/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 18/2017, de 12 de mayo de 2017.**

JGL 2017/05/17 ACTA 19/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 19/2017, de 17 de mayo de 2017.**

JGL 2017/05/25 ACTA 20/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 20/2017, de 25 de mayo de 2017.**

JGL 2017/05/31 ACTA 21/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 21/2017, de 31 de mayo de 2017.**

02.- HACIENDA.

Dado que no asiste la Sra. Interventora Acctal, por encontrarse en periodo vacacional, no se tratan asuntos de hacienda.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- Expte. SEG 10/17

En escrito de fecha 19/07/2017, con nre: 4854, **D. Andrés Martín Arráez** solicita licencia de segregación de un terreno situado en el paraje de "Calero" (polígono 2 parcela 29) con una extensión superficial de la finca matriz de 27.843 m², de la que solicita licencia para segregar un terreno con superficie de 1.421 m².

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 31 de julio de 2017 y del tenor literal siguiente:

"La finca, de 27.843 m2 de superficie según catastro, está situada en suelo rústico común según las NUM.

Se solicita licencia de segregación de un terreno de 1.421 m2.

Finca matriz:

REF CATASTRAL	POL	PAR	SUPERFICIE
05047A002000290000WU	2	29	27.843 M2

Fincas resultantes:

PARCELA	SUPERFICIE
A	1.421 M2
B (Resto finca matriz)	26.422 M2
TOTAL 27.843 M2	

Según la información catastral, la finca matriz dispone de 0,3109 Has de regadío, siendo el



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

resto de secano.

Ambas fincas resultantes (A y B) NO CUMPLEN con las condiciones de parcela mínima establecidas por el art. 2.06.04.08 de las NUM al no contener al menos 1 Ha de regadío o 4 Has de secano cada una.

Se informa DESFAVORABLEMENTE."

La Junta con el voto favorable de unanimidad de los miembros de la corporación:

ACUERDAN:

Primero: Denegar la solicitud de licencia de segregación solicitada por D. Andrés Martín Arráez, al no cumplir el requisito de parcela mínima a segregar según las Normas Urbanísticas municipales y demás normativa de aplicación.

Segundo: Dar Traslado de la presente Notificación al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02. LE -4/17

Visto el expediente LE-4/17 que se tramita a instancia de **Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L.**, por el que se solicita autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para línea subterránea de B.T. para distribución en la parcelas 44 y 58 polígono 10 de este municipio.

Visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de 13 de junio de 2017, en el que consta:
"INFORME:

1. La línea discurre por SUELO RUSTICO COMUN y SUELO URBANIZABLE; desde su conexión a la red existente discurre por 270 metros lineales por zona de terreno urbanizable, y el resto por terreno rústico; las parcelas a las que se quiere dar servicio están situadas en Suelo Rústico Común. El RUCYL, en su artículo 57 dice que, en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial: c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales: 2º la producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía. Por lo cual, al ser una línea eléctrica un uso autorizable (excepcional), la autorización de uso la debe conceder la Comisión Territorial de Urbanismo.

2. De la parte de línea que afecta al Suelo Urbanizable hemos de decir que en dicho sector no está redactado el Plan Parcial, y ateniéndonos al artículo 47 del RUCyL, hasta que no se aprueben sus determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse con carácter provisional (art. 313 del RUCyL), usos permitidos y autorizables en suelo rústico común, como es una línea eléctrica

3. La línea proyectada pretende dotar de energía eléctrica a las parcelas 44 y 58 del polígono 10. En estas parcelas, recientemente, se han construido sendas naves dedicadas al uso agrícola, y que serán a las que se quiera dotar de dicho servicio.

4. Se acompaña hoja de dirección de obra del ingeniero técnico industrial Don Juan Ángel



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Gutiérrez Fernández.

5. Al tratarse de una línea aérea en baja tensión, de una longitud de 450 metros y de una tensión de 0,4 KV, y que discurre por zonas no declaradas ni L.I.C. ni Z.E.P.A., no está dentro de los proyectos sometidos a evaluación ambiental (ni ordinaria, ni simplificada), según los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6. Atendiendo al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en el Anexo III (actividades o instalaciones sometidas a comunicación) aparece el punto ñ) Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas, es decir, nuestro caso estaría encuadrado en este punto.

Propiedad: HIDROELECTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.

Situación: POLIGONO 10 PARCELAS 44 y 58

Actuación Informada: LINEA ELECTRICA

Nº Expte: LE-4/17 Nº Registro: 3801/17

7. El presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Don Juan Ángel Gutiérrez Fernández, asciende a la cantidad de 10.580,00 €.

8. Dado que el trazado discurre por camino público se debería exigir una fianza para garantizar la correcta reposición de los firmes del camino, y que podría ascender a unos 529 €. (5% s/10580)."

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Una vez recibida la notificación de la Comisión Territorial de Urbanismo la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente para **línea subterránea de B.T. para distribución en las PARCELAS 44 y 58 del POLIGONO 10** de este municipio.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 497/17

R.E. 5121/17. ACOMETIDA DE AGUA. Solicitada acometida de agua por **D. Manuel Gómez Sánchez** para la parcela 44 del polígono 10 de este municipio.

Por la Concesionaria del Agua se emite informe, de fecha 28/07/2017, para el suministro de nave agrícola, que cuenta con licencia de primera ocupación a nombre de Yolanda Suárez Blázquez (esposa del solicitante), presenta compromiso para la instalación de depósito estanco.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Teniendo en cuenta que se trata de una acometida de agua en terreno rústico, aunque existe un punto próximo de suministro a 110 m. desde el punto de la red de abastecimiento de Candeleda.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder en precario la acometida de agua para la NAVE AGRÍCOLA, sita en parcela 44 del polígono 10. Condicionada a los siguientes puntos:

- Antes de que se haga efectiva la acometida del agua y el enganche a la red general, deberá contar con la instalación del depósito estanco.

- Teniendo en cuenta que hay que instalar 110 m de tubería de 90 mm. Desde el punto de red de abastecimiento, al tratarse de una acometida particular, los gastos serán a cargo de D. Manuel Gómez Sánchez. Si el trazado de la tubería atravesase camino público, el solicitante está obligado a dejarlo en perfecto estado, después de realizar las obras de entubado. Si se observasen anomalías de no realizarlo voluntariamente, lo haría el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, con cargo al obligado.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.02.- Expte. 498/17

Con fecha 31/07/2017, con nre: 5130, **D. Luis Felipe Franco**, solicita permiso para la instalación de un espectáculo público para niños, "Circo al aire libre sin animales" del 29 al 31 de agosto.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Teniendo en cuenta que en fechas próximas va a ofrecerse un espectáculo de similares características, solicitado con anterioridad al que nos ocupa, se ve aconsejable que el solicitante contemple una fecha posterior a la solicitada.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- Expte. 445/17

En escrito de fecha 24/07/2017, con nre: 5019, **D. Domingo Prieto Infantes, como Presidente de la Asociación de Parceleros de la Dehesa del Llano**, expone que habiéndole comunicado el Alcalde que en próximas fechas con motivo del Festival Shikillo el camino de El Llano se regulará en sentido único de circulación, agradece la oportunidad para que tanto candedanos como visitantes observen el mal estado de dicho camino y reivindicando cuestiones relativas a la necesidad de su reparación.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Darse por enterada del escrito de la Asociación de Parceleros de la Dehesa del Llano y de la necesidad de efectuar mejoras en el camino.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.02.- Exptes. : 368/17, 261/17 y 222/17.

En relación con los escritos presentados:

-De fecha 24/05/2017, con nre: 3355, de los vecinos de las calles Tejo y Camino del Llanazo, (notificación a D^a M^a Jesús Fernández Lancho).

- De fecha 27/03/2017, con nre: 1965, de los vecinos de las calles Tejo, (notificación a D^a M^a Jesús Fernández Lancho).

-De fecha 12/04/2017, con nre: 2410, solicitante D. Federico Vicente Kraquis.

-De fecha 12/04/2017, con nre: 2411, solicitante D^a Ana Isabel Fernández Lancho.

-De fecha 12/04/2017, con nre: 2412, solicitante D Enrique Montil Lancho.

-De fecha 12/04/2017, con nre: 2413, solicitante D^a Olga Rodríguez Moreira.

Por los que solicitan obras de reparación y asfaltado de la calle, con instalación de guías y tuberías para el abastecimiento de suministros en las calles Camino del Llanazo y calle Tejo.

A la vista del informe emitido por los servicios técnicos de urbanismo de fecha 19 de julio de 2017, cuyo contenido literal se transcribe:

'El presente informe se emite de acuerdo a las Providencias de Alcaldía de referencia por la que se solicita informe sobre el estado en el que se encuentra el camino del Llanazo y la calle Tejo.

Estos Servicios Técnicos han girado visita a las calles de referencia acompañados de del Encargado Municipal de Obras.

Se ha podido comprobar que no se encuentra realizada la urbanización completa de las calles en esa zona. [se adjuntan fotografías]

Cuando se producen lluvias se hace todavía más difícil el tránsito al aparecer acumulaciones de agua en forma de charcos.

Según las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Candeleda se trata de Suelo Urbano Consolidado incluido dentro de las actuaciones aisladas nº 35, 36, 38 y 39. [se adjunta copia de plano de gestión urbanística de las NUM]

De acuerdo al artículo 70 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado tienen el deber de completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

La solución que establece la normativa urbanística es el desarrollo de las actuaciones aisladas de urbanización.

Según el artículo 212 del RUCyL, las actuaciones aisladas de urbanización pueden desarrollarse mediante gestión privada aunque también pueden desarrollarse mediante gestión pública, en cuyo caso asume la condición de urbanizador el Ayuntamiento,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

financiando la actuación completamente o bien, según los casos, imponiendo un canon de urbanización o contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por la actuación, que se calcularán en proporción al aprovechamiento que corresponda, o cuando aún no sea posible determinarlo con precisión, en proporción a la superficie de sus terrenos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. A la vista de lo contenido en el informe transcrito anteriormente, teniendo en cuenta la necesidad de realizar la urbanización completa de las calles camino del Llanazo y la calle Tejo. Se da traslado a los afectados de la solución que establece la normativa urbanística, proponiendo el desarrollo de las actuaciones aisladas de urbanización:

"Según el artículo 212 del RUCyL, las actuaciones aisladas de urbanización pueden desarrollarse mediante gestión privada aunque también pueden desarrollarse mediante gestión pública, en cuyo caso asume la condición de urbanizador el Ayuntamiento, financiando la actuación completamente o bien, según los casos, imponiendo un canon de urbanización o contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por la actuación, que se calcularán en proporción al aprovechamiento que corresponda, o cuando aún no sea posible determinarlo con precisión, en proporción a la superficie de sus terrenos."

SEGUNDO. Desde el equipo de gobierno se hace constar que la figura más conveniente para el desarrollo de la urbanización es la gestión privada. No obstante, si todos los afectados formalizan por escrito el compromiso de aceptar la gestión pública, el Ayuntamiento realizaría un estudio así como el cálculo del importe del canon o contribución especial, a repercutir en los propietarios beneficiados por la actuación, en proporción a la superficie de sus terrenos.

TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.03. Expte 500/17

En escritos de fecha 24/07/2017, con nre: 4982 y fecha 28/07/2017, con nre: 5122, **Dª Laura Salgado Naveiras** solicita la instalación de carteles en la Garganta de Chilla, para advertir la prohibición de bañar a las mascotas en la citada Garganta.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Darse por enterada de los escritos presentados por Dª Laura Salgado Naveiras y proceder a la mayor brevedad posible a la instalación de cartel anunciador con las prohibiciones y recomendaciones sugeridas que afectan al tramo utilizado por las personas como zona de baño.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

06.- COMUNICACIONES.

06.01. Expte. 499/17



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

En escrito de fecha 28/07/2017, con nre: 5119, la **Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar** remite documento presentado por el Gerente del Centro BTT Bajo Tiétar a solicitud del Sr. Presidente de esa Mancomunidad. En el documento referenciado, el Técnico Sr. Plasencia Gallego informa de las incidencias en que supuestamente incurrieron los miembros de Policía Local y Protección Civil en relación con los compromisos de seguridad acordados en la reunión de seguridad celebrada el pasado 25 de mayo.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Darse por enterada del escrito dando traslado del mismo al Jefe de la Policía Local y al de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil con el fin de recabar sus informes en relación con lo referido en el escrito del Técnico BTT- Centro BTT Bajo Tiétar.

SEGUNDO. Solicitar informe a la Policía Local y a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en relación con lo dispuesto en el escrito con nre. 5119/17 (adjuntar copia), al amparo de lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

06.02.- Expte. 496/17.

A la vista del Acuerdo de colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", suscrito en Valladolid el 26 de julio de 2017. Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda darse por enterada.**

06.03.- Expte. 501/17

A la vista del Acuerdo de colaboración suscrito entre la Universidad de Cádiz, la empresa Ilexdrone S.A., la empresa SURTEC SL., la Asociación Española de Greenkeepers, la Real Federación Española de Golf y el Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), para fijar el marco de colaboración entre los citados organismos y entidades, para determinar los beneficios del uso de drones en la evaluación del estado general de mantenimiento del Campo de Golf " El Manchón", de Candeleda. Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda darse por enterada.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **Don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las diecinueve horas y veinte minutos**, de lo que, como **secretaria Acctal.** doy fe.



El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.



La Secretaria Acctal.

Fdo.: M^a Isabel Ávila Cascajosa.